

INVITACION ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FPT-011 DE 2012
RESPUESTA OBSERVACIONES FORMULADAS POR FUDUCIARIA BOGOTÁ

OBJETO: Celebrar un contrato de fiducia mercantil para la ejecución integral del proyecto de construcción del teleférico de Las Lajas, a través de un patrimonio autónomo, mediante el cual se realice la contratación, selección y seguimiento del proyecto hasta su entrega final al Beneficiario”

I. ESQUEMA GENERAL DE PRESUPUESTO:

De la manera más respetuosa solicitamos modificar el alcance de las actividades que se asignarían a la fiduciaria en virtud del contrato de fiducia mercantil. En particular se requieren las siguientes modificaciones y actuaciones:

1. Delimitar de forma clara el alcance de la participación de la fiduciaria en los procesos de selección de contratistas para el suministro de bienes y prestación de servicios. Dentro de las labores que la fiduciaria puede adelantar se encuentra la elaboración de documentos del proceso de selección dados por el fideicomitente. Sin embargo, no es posible asumir el desarrollo de los procesos de selección en su totalidad, pues es el Fideicomitente quien conoce a profundidad las características del proyecto a contratar, la dinámica del sector, y en general las condiciones bajo las cuales se debe realizar la contratación.

RESPUESTA:

Como se le dio trámite a una pregunta similar, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad, procedemos a responderla en igual sentido, reafirmando, con base en nuestro sustento legal, realizar dicha tarea. El tantas veces mencionado en respuestas publicadas en la página web de la entidad, “ARTÍCULO 41. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA. Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 1101 de 2006.

“Artículo nuevo. Constitución de fiducias para la ejecución de proyectos del Fondo de Promoción Turística. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como titular de las apropiaciones financiadas con el impuesto con destino al turismo al que hace referencia el artículo 4º de esta ley, **o quien administre dichos recursos, podrá celebrar contratos de fiducia mercantil o adherirse a patrimonios autónomos existentes, a través de los cuales se ejecuten en forma integral los planes, programas y proyectos para la promoción y la competitividad turística aprobados por el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística** de conformidad con el parágrafo 1o del artículo 6º de la Ley 1101, (subraya y negrilla fuera de texto original).

Así las cosas, y con base en este sustento legal, quedó consignado el objeto de la invitación abierta a presentar ofertas, lo que involucra la ejecución integral del proyecto de construcción del Teleférico de las Lajas, el cual tiene unas bases de partida, que no pueden ser omitidas por la sociedad fiduciaria que llegare a obtener el contrato, es más los estudios técnicos de planos, diseños las características específicas y objeto del contrato en este momento están dadas. Igual



existirá el Comité Fiduciario que aunque no entrará a seleccionar si tendrá la misión de aprobar las contrataciones.

2. En este mismo orden de ideas, la fiduciaria puede realizar las evaluaciones financiera y jurídica de las propuestas, pero debe ser el fideicomitente quien determine y evalúe las condiciones técnicas de las mismas. Así mismo, deberá ser el fideicomitente quien realice la adjudicación de los contratos.

RESPUESTA:

Como se le dio trámite a una pregunta similar, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad, procedemos a responderla en igual sentido y apartándonos de su solicitud. Conforme al artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, nos sustentamos para publicar la invitación abierta a presentar ofertas, para poder contratar la ejecución integral de la construcción del teleférico de las lajas. Así mismo, por eso, es tan importante el criterio del equipo de trabajo que debe ser propuesto por la Fiduciaria, tanto así, que tiene un puntaje en la calificación de las propuestas. En cabeza de un especialista del equipo de trabajo propuesto por la fiduciaria estará la evaluación técnica.

3. Por otra parte, se requiere definir con total precisión el alcance de la obligación de entregar a la terminación del contrato de fiducia mercantil los bienes y servicios producidos. ¿Los bienes adquiridos deben ser contabilizados dentro del fideicomiso? ¿Se debe llevar contabilidad de costos?

RESPUESTA:

Se debe llevar la contabilidad de la ejecución de los recursos, es decir, las obligaciones que se deriven de la ejecución de los mismos.

4. En relación a las labores de supervisión de los contratos y en general del proyecto, dicha actividad deberá ser adelantada por supervisores contratados con cargo a los recursos fideicomitidos. En todo caso, estos supervisores deberán rendir cuentas directamente al fideicomitente.

RESPUESTA:

Los supervisores serán contratados con cargo a los recursos fideicomitidos y como contratistas de la fiduciaria que serán, en principio le deberán rendir cuentas a su contratante, que es la fiduciaria, y adicionalmente presentar informes de supervisión al comité fiduciario.

5. La asistencia de la fiduciaria a reuniones se debe limitar al comité fiduciario.

RESPUESTA:

Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, la Sociedad Fiduciaria integrará el Comité Fiduciario, actuando como secretario, con voz pero sin voto. Pero le asiste el deber de seguimiento de la ejecución del proyecto y conforme como quedo establecido en los términos de

Jop

referencia debe presentar al fideicomitente y al comité fiduciario informes periódicos sobre la gestión realizada, al menos uno cada mes.

6. La defensa judicial deberá ser con cargo a los recursos del fideicomiso.

RESPUESTA:

Como se le dio trámite a una pregunta similar, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad, procedemos a responderla en igual sentido, y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, literal 10 del numeral 5.8, “Responder hasta por la culpa leve por el manejo de los recursos fideicomitados”, será con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo siempre y cuando esa defensa judicial o extrajudicial no sea generada de acciones que involucren responsabilidad hasta por culpa leve por parte de la fiduciaria.

7. La obligación de responder ante terceros por afectaciones debe limitarse a aquellas que se generen por la labor fiduciaria, no por las obras, su definición, su construcción o el impacto que estas tengan.

RESPUESTA:

Complementando la respuesta a la pregunta No. 6 y conforme se le dio trámite a una pregunta similar, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad, esta responsabilidad ante terceros, al igual tal y como se indica en el numeral 5.7, literal 1, está sujeta a la culpa leve por la cual respondería la fiduciaria. En cuanto a lo demás éste riesgo puede ser transferido a los contratistas de la fiduciaria.

8. ¿Cuántos pagos se estima que se deba realizar en el exterior?

RESPUESTA:

De conformidad como se estableció en los términos de referencia, se podrán adelantar contrataciones con proveedores extranjeros para los procesos de selección de 1. Diseño del Teleférico y 2. La fabricación, montaje e instalación pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del sistema que compone el teleférico (vagones, torres, cables), por lo cual estos pagos podrán adelantarse a través de transferencias internacionales (códigos swift).

II. Condiciones del proceso de selección. Con respecto a los criterios de selección definidos, amablemente solicitamos que se modifique la forma en que se mide la experiencia de la fiduciaria, pues el número de certificaciones aportadas no está directamente relacionada con la idoneidad del administrador. Por otra parte, se debe tener en cuenta que sociedades del tamaño de FIDUBOGOTÁ administran más de setecientos negocios en un momento dado, haciendo operativamente inviable el trámite de estas certificaciones.

De acuerdo a lo anterior, agradecemos establecer un criterio que refleje de forma adecuada la capacidad operativa de las fiduciarias para la administración de negocios de magnitud similar, como lo puede ser la experiencia demostrada en fideicomisos que administren un volumen de recursos (o realice un número de pagos) determinado.

RESPUESTA:

Como se le dio trámite a una pregunta similar, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad, procedemos a responderla en igual sentido, aclarando que:

Ambos tipos de experiencia General” y Específica” son importantes e imprescindibles. La razón de que la experiencia general se mida por el número de certificaciones es que es la mejor forma de saber el número de negocios fiduciarios en Administración de recursos públicos con los que cuenta una sociedad fiduciaria. Así mismo, la experiencia específica se refiere más a la experiencia que se necesita en ejecución de proyectos con recursos públicos o privados en los que se haya gestionado contratos de construcción de obras de infraestructura como sería el caso de la construcción del Teleférico de las Lajas, para lo cual se encontró más conveniente medir la experiencia específica no en el número de certificaciones que presenten sino en el valor monetario de las mismas. Podría uno decir, que a mayor valor de contratos de fiducia en los que estén inmersos obras de infraestructura, los cuales son de mayor envergadura, arrojaría mayor experiencia.

En concordancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2012.


CARLOS AUGUSTO ROMÁN CASTAÑEDA

Subdirector Jurídico

Consortio Alianza Turística

Fondo de Promoción Turística

tpo